



Sanción a quien cometa delito de **violación a la dignidad humana** de las víctimas

RAFAEL ORTIZ HABIB

En la Cámara de Diputados se presentó iniciativa que adiciona los artículos 199 Octies y 208 del Código Penal Federal, **para sancionar a quien cometa el delito de violación a la dignidad humana de las víctimas, con multa hasta de 500 Unidades de Medida y Actualización (UMA).**

El documento, turnado a la Comisión de Justicia, señala que *comete el delito de violación a la dignidad humana de las víctimas quien por cualquier medio de comunicación difunda, publique o distribuya imágenes, videos, información o material explícito de hechos vinculados con homicidios, que lesionen la dignidad humana; esta conducta será sancionada con multa de hasta quinientas Unidades de Medida y Actualización.*

Asimismo, **será considerada apología de un delito la difusión y publicación de imágenes, videos, información o material explícito en medios de comunicación de hechos relacionados con homicidios que lesionen la dignidad humana.**

En la exposición de motivos, la legisladora comentó que los medios de comunicación son un canal importante para transmitir in-

formación, por su capacidad de alterar o fortalecer las costumbres y comportamientos sociales, teniendo con ello una fuerte responsabilidad en la reproducción de modelos de violencia y discriminación.

Los medios deberían incluir, entre sus principales objetivos, convertirse en una herramienta de uso cotidiano en donde se realicen y difundan contenidos con perspectiva de género y de derechos humanos, a fin de **no difundir aquellos que revictimicen, estereotipen, discriminen y estigmaticen a las víctimas de homicidios o feminicidios, como lo son imágenes explícitas de sus cuerpos violentados que vulneren su privacidad y dignidad.**

Otro ejemplo de ello es que la Cámara de Diputados, después de un largo estudio y análisis, aprobó por unanimidad, en su sesión del 23 de marzo de 2022, modificaciones al Código Penal Federal para que se castigue a los servidores públicos que filtran cualquier información concerniente a crímenes en contra de las mujeres.

Asimismo, **sancionar a aquellas personas que difundan y publiquen contenido gráfico relacionado con asesinatos cometidos en contra de cualquier persona, sobre todo de grupos vulnerables como mujeres o niñas y, con ello, proteger la intimidad, la dignidad de las víctimas y evitar futuras publicaciones.**

